

Titulo de...



DEL QUARTO VENTENA-
MAYEDS. AÑO DE MIL SE-
CIENTOS Y DIEZ Y SEETE.

Yo Don Pedro de Alcazar, Contador Vecino desta Villa de
 la de Borja, de Alcazar Contador Vecino desta Villa de
 la de Borja, ante Vn. Como mas aya Lugar en derecho
 digo = que auiendo entrado Vn. Saldo Conueniente Parado
 sin Impedimento ni deparar alguno en este de xmo
 el qual es como tal Vecino Parado sus hijos of
 teniendo Igual aprouechamiento que los demas pagam
 de Sumidad de Duxono segun el Libro, que anferma
 nudo Contribuciones en los deos de Separamientos
 por tener en esta Villa Superuino Jurisdiccion la mo
 por parte de mi hacienda Tomo Casos Labradores Cri
 ados para el conuenio el Cultivo dellas, Semeadad
 no fizia q. algunos de mis Pastores, que Pedro Valero
 Vecino desta dha. Villa auiendo en Conrado mi Parado
 Cabrio les quise Impedir lo agarentasen doziendo lo
 auia de hechar desta Jurisdiccion. Prouocandoles con
 Salabras poco decorosas adarles motivo de desqueto y gen
 denciazas. Vn. de suyo dar lugar a lo referido a Vn. d.
 Pdo. Suplico sea servido mandar se certifique al
 dho. Pedro Valero bano las Conas Lagrentamientos que
 Combengan no Inquiere ni perturbe a mis Pastores en
 el agarentar mis Parados en este de xmo Jurisdiccion
 que en la misma Incurran los deos que Contra
 Vn. en a ello queres Justicia quezido Cortas Vn. en
 menda de Andres =

D. Pedro de Alcazar

Yo Don Simon May
talon

Contador

Notas que se le a Andres Saleno Vecino desta Villa

